

Oficio No.279/DGPE/DPM-2018

Tegucigalpa, MDC., 15 de febrero de 2018

Señor  
Giampaolo Rizzo Alvarado  
Representante Permanente Adjunto  
de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU)  
Ginebra, Suiza.

Señor Embajador:

Atendiendo instrucciones del Humberto López – Villamil Ochoa, Director General de Política Exterior tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar seguimiento a la Referencia enviada por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Diego García-Sayán, mediante la cual solicita las contribuciones sobre el tema de la independencia de los jueces y abogados para la preparación de su próximo informe temático que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2018.

Al respecto, se tiene a bien remitir para su conocimiento y traslado correspondiente, la respuesta enviada por la Corte Suprema de Justicia mediante Oficio PCSJ No. 045-2018.

Cabe señalar, que la información antes citada fue requerida a más tardar para la presente fecha 15 de febrero de 2018.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
Dennis E. Espinal  
Director de Política Multilateral  
Dirección General de Política Exterior

c.c. Archivo/Iya



**OFICIO PCSJ No. 045-2018**

Tegucigalpa, M.D.C.  
14 de febrero de 2017

**Señor**  
**HUMBERTO LOPEZ - VILLAMIL OCHOA**  
**Director General de Política Exterior**  
**Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**  
**Su Despacho.**

Señor Director:

Atiendo su **Oficio No.2159/DGPE/DPM-2017**, de fecha 13 diciembre del corriente año, donde remite la referencia enviada por el Dr. Diego García Sayán, relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas los Derechos Humanos, a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante el cual solicita las contribuciones sobre el tema de la independencia de los jueces y abogados, mismas que serán de utilidad para la preparación del próximo informe rematico que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2018.

Al efecto, tengo a bien remitir la información solicitada la cual fue elaborada por el Abogado **Roberto Ramos Bustos**, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos de este Poder Judicial, según oficio No.17-DRIDH-2018, de fecha 08 de febrero de 2018.)

Atentamente,

**ABOG. ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**

Presidente

Archivo  
REAP/melf.

RECIBIDO POR: *Zurro R.*  
FECHA: *15 - 2 - 2018*

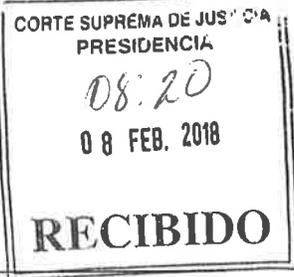
Ministerio de Relaciones  
Exteriores  
**SECRETARIA GENERAL**  
Entrada: *15-02-2018*  
Hora: *10:00 AM*  
No Expe:  
Recibido: *maria Quintero*



Poder Judicial  
Honduras

Corte Suprema de Justicia  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos



Oficio No. 17-DRIDH-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2018

Abogado

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ.**

Magistrado Presidente del Poder Judicial.

Su Despacho.

Honorable Magistrado Presidente.

Respetuosamente me dirijo a Usted, en ocasión de responder al Oficio enviado por el Dr. Diego Garcia-Sayan, Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, relacionadas con la preparación del Informe de Medio Terminado del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) que será presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en junio de 2018.

**I.- R/** En cuanto a la selección y nombramiento de personal, de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial (art. 26 y siguientes), le corresponde a la Dirección de Administración de Personal, a través de una Comisión de Selección, realizar la escogencia de candidatos elegibles a los diferentes cargos que resulten mediante concurso.



Poder Judicial  
Honduras

Corte Suprema de Justicia  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos

En la actualidad, y debido a la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, mediante sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en fecha 14 de marzo de 2016, y los Decretos Legislativos números 282-2010 (Art. 3), que fue ratificada mediante Decreto 5-2011, las facultades generales de Administración del Poder Judicial, quedaron en la persona del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia, solo este, en base al listado que proporciona la Comisión de Selección, puede realizar la designación de la persona a nombrar, correspondiéndole a la Dirección de Administración de Personal, efectuar el trámite administrativo correspondiente.

Lo relativo a la suspensión y remoción de jueces, tiene lugar en base a un proceso disciplinario que debe instruirse contra el servidor judicial, interviniendo en el, tres órganos internos del Poder Judicial: La Inspectoría de Juzgados y Tribunales, a quien le corresponden las diligencias de investigación y en caso de encontrar meritos, lo traslada a la Dirección de Administración de Personal, donde a través de un oficial de audiencia de descargo, el servidor judicial sometido a proceso disciplinario, puede efectuar los descargos correspondientes aportando elementos a prueba, y en base a ellos la valoración que se realiza. La Dirección, emite una resolución mediante la cual recomienda estimar o desestimar la responsabilidad administrativa del disciplinado, en caso de estimar responsabilidad, hace la recomendación de la sanción a imponer, trasladándose el expediente a la Presidencia del Poder Judicial, quien toma la decisión final, no siéndole vinculante la recomendación emitida por la Dirección de Personal, en todo caso se le impone la sanción de acuerdo al régimen disciplinario contenido en la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento (art. 53 y siguientes).

El servidor judicial, puede impugnar la resolución final que emite la Presidencia, a través del Consejo de la Carrera Judicial.



Poder Judicial  
Honduras

**Corte Suprema de Justicia**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos**

**2.- R/** En lo referente a las facultades de administrador general, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, es quien mediante resolución administrativa integra la Comisión de Selección, con un miembro propietario y suplente, designado por el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, un miembro, propietario y suplente, representante de los funcionarios y empleados judiciales y el Director de Administración de Personal, que asume la Presidencia de la Comisión, según lo establecen los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial.

El tiempo de vigencia de los miembros designados para integrar la Comisión, es de 2 años (Art. 39 y 40 de la Ley de la Carrera Judicial), y en el caso del Director de Administración de Personal, mientras desempeñe el cargo.

Todo el personal de la Dirección de Administración de Personal, durante el tiempo de funcionamiento de la Comisión de Selección, está a disposición de la misma, sin perjuicio, que la Comisión establezca dentro del personal de recursos humanos, un Comité de apoyo logístico. La Comisión como tal, no cuenta con recursos financieros de manera directa, pero tiene a su disposición recursos del Poder Judicial.

**3.- R/** La Constitución de la República, establece el principio de inamovilidad de los Jueces y Magistrados.

La Ley de la Carrera Judicial establece los parámetros dentro de los cuales se desarrollan las actividades de la Comisión de Selección, entre ellos establece que se debe obtener una nota mínima de 70% (Art. 28 y 62 del reglamento) y además del examen de conocimientos, deben considerarse las situaciones personales y profesionales del postulante, como títulos profesionales, experiencia para desempeñar cargos similares, premios y reconocimientos, publicaciones y toda circunstancia que a juicio de la Comisión demuestre las destrezas y habilidades del postulante (art. 71 y 72 del Reglamento de la Carrera Judicial).



Poder Judicial  
Honduras

**Corte Suprema de Justicia**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**

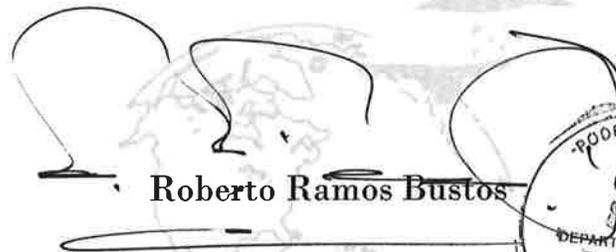
**Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos**

**4.- R/ Todo Juez o Magistrado, tiene el derecho de solicitar ascensos, permutas o traslados, regulados en los artículos 40 al 43 de la Ley de la Carrera Judicial.**

Procedimiento disciplinario, fue explicado en la respuesta No. 1.

Los traslados o permutas, de acuerdo a las regulaciones legales establecidas en la respuesta uno, son autorizados por el Presidente del Poder Judicial, y delega su tramitación en la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial.

Con las muestras de mi mas distinguida consideración y respeto.

  
**Roberto Ramos Bustos**

